



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TORATA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2024-CM/MDT

Torata, 27 de marzo de 2024.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Torata, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, demás normas complementarias;

### VISTOS:

El Informe N° 030-2024-SGRM-GAyR-GM-A/MDT, de fecha 05 de febrero de 2024; el Informe N° 066-2024-GAyR-GM-A/MDT, de fecha 05 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 119-2024-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 15 de febrero de 2024 y, el Dictamen N° 005-2024-OR/MDT, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, sobre aprobación de la propuesta de **I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024**, denominada "**VECINO TORATEÑO CUMPLE CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS**";

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidad provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los mismos que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya coherencia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que una de las atribuciones del Concejo Municipal es "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 20°, incisos 4 y 5, establecen que, las atribuciones del Alcalde son "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TORATA

"Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación" y; el artículo 40°, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa":

Que, la Norma IV, epígrafe "Principio de Legalidad - Reserva Tributaria" del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y demás modificatorias, señala que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala que "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Torata, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433 y el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y demás modificatorias, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 14 de febrero de 2024, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024, DENOMINADA "VECINO TORATEÑO CUMPLE CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS".**

#### **ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA**

Establézcase la **I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024, DENOMINADA "VECINO TORATEÑO CUMPLE CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS";** en el Distrito de Torata, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de los tributos municipales, fomentando la "Cultura Tributaria", a fin de que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias, contribuyendo también a reducir el índice de morosidad en el pago de sus tributos municipales.

#### **ARTICULO SEGUNDO. - VIGENCIA**

La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 29 de noviembre de 2024.

**ARTICULO TERCERO. - ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TORATA

La **I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024, DENOMINADA "VECINO TORATEÑO CUMPLE CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS"**, dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes de pago en la vía ordinaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **ARTÍCULO CUARTO. - DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERES MORATORIOS**

Los descuentos que se señalan a continuación, se otorgarán siempre y cuando los contribuyentes que sean personas naturales y jurídicas, accedan en forma voluntaria y cumplan con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales, bajo las siguientes modalidades:

- Condonación del 100% del pago de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento del pago del Impuesto Predial, **POR EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO (hasta la 4ta Cuota del Impuesto Predial 2023).**
- Condonación del 100% del pago de intereses moratorios por el incumplimiento de pago de los Arbitrios Municipales (Servicio Público de barrido de calles y vías públicas/Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos) **POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.**

#### **ARTÍCULO QUINTO. - FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA**

Los contribuyentes deudores de Tributos Municipales, podrán fraccionar su deuda, para lo cual, deberán cumplir con cancelar una cuota inicial equivalente del 25% de la deuda total y pactar sus cuotas durante el año 2024.

#### **ARTÍCULO SEXTO. - DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE CONTRIBUYENTES PUNTUALES**

**BONO DE DESCUENTO DE TRES MESES EN ARBITRIOS MUNICIPALES**, siempre y cuando el contribuyente, cumpla con cancelar por adelantado la totalidad de sus Tributos Municipales (Impuesto Predial y Arbitrios) correspondientes al año 2024, ello como fecha límite al 30 de junio de 2024.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DEL INCENTIVO TRIBUTARIO**

Se encuentran exceptuados del **INCENTIVO TRIBUTARIO**, establecido en el artículo quinto de la presente ordenanza municipal, los siguientes:

- Contribuyentes que solo cumplan con el pago de Arbitrios Municipales.
- Contribuyentes inafectos en forma total o parcial del Impuesto Predial por normatividad.
- Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TORATA

### **ARTÍCULO OCTAVO. - SORTEO DE PREMIOS A CONTRIBUYENTES**

La Municipalidad Distrital de Torata, en aras de reducir el índice de morosidad y, fomentar la cultura tributaria del cumplimiento del pago puntual y oportuno por pagos de obligaciones tributarias, como es el caso de los Tributos Municipales, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes, debiendo para ello encontrarse al día en el pago de sus Tributos Municipales, como es el caso del Impuesto Predial y Arbitrios (Servicio Público de barrido de calles y vías públicas/Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos), no debiendo registrar deudas vencidas, ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

La Municipalidad Distrital de Torata, a través de la Sub Gerencia de Rentas Municipales, efectuará el sorteo de los siguientes bienes:

- a. 01 Motocar – Trimoto
- b. 01 televisor de 50"
- c. 01 refrigeradora
- d. 01 tanque de agua
- e. 01 saco de arroz
- f. 01 saco de azúcar

### **ARTÍCULO NOVENO. - EXCLUSIONES DEL SORTEO**

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

- a. El Alcalde, Regidores, Funcionarios y demás Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Distrital de Torata.
- b. Contribuyentes que solo cumpla con el pago de Arbitrios Municipales.
- c. Contribuyentes inafectos en forma total o parcial del Impuesto Predial por normatividad.
- d. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales.

### **ARTÍCULO DÉCIMO. - ENTREGA DE CUPONES**

El sorteo de los premios ofertados, se realizarán a través de cupones, los mismos que serán entregados por la Sub Gerencia de Rentas Municipales, al momento del pago de los Tributos Municipales, como es el caso del Impuesto Predial y Arbitrios (Servicio Público de barrido de calles y vías públicas/Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos), de todo el ejercicio 2024, bajo las siguientes condiciones:

- a. Cinco (05) cupones, a contribuyentes puntuales (quienes solo adeuden tributos municipales del ejercicio 2024), siempre y cuando cumplan con el pago de sus Tributos Municipales en su totalidad.
- b. Tres (03) cupones, a contribuyentes que cumplan con el pago de sus Tributos Municipales adeudados al 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando cumplan con el pago de los mismos en su totalidad del ejercicio 2024.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TORATA

(\*) Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Sub Gerencia de Rentas Municipales y, que, al momento de ser entregados, serán registrados en una base de datos.

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DEL ACTO DEL SORTEO**

El sorteo se realizará en acto público, siendo ello el día viernes 06 de diciembre de 2024, en presencia de una NOTARIO PÚBLICO y/o Juez de paz del Distrito de Torata, quien(es) dará(n) la legalidad al sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.

Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados en el ánfora, y que, para su validez, estos deberán contar con el sello de la Sub Gerencia de Rentas Municipales y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados, previa verificación en el Sistema Integrado de Administración Tributaria, que no registren deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no encontrarse presente el ganador, el premio será custodiado por la Sub Gerencia de Rentas Municipales, hasta por el plazo de treinta (30) días calendario, y que, vencido este plazo, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Sub Gerencia de Rentas Municipales.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ENTREGA DE LOS PREMIOS**

La entrega de los premios se realizará en forma personal a cada ganador, para lo cual los ganadores, deberán exhibir su documento nacional de identidad y se suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de los premios; excepcionalmente se podrá hacer entrega del premio a persona distinta al contribuyente ganador, debiendo para ello cumplir con alcanzar el poder por carta, con la respectiva firma legalizada notarialmente por la que se autorice el recojo de premio, con excepción del MOTOCAR - TRIMOTO.

Para el caso de la entrega del MOTOCAR - TRIMOTO, esta será en forma personal, previa suscripción del Acta de Transferencia del vehículo menor, entre el Titular del Pliego (ALCALDE) de la Municipalidad Distrital de Torata y el ganador(a), debidamente formalizada por NOTARIO PÚBLICO, siendo que los gastos notariales y aranceles a cancelar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, serán asumidos en su totalidad por parte del ganador(a), con excepción de la validez el acto público.

### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de sus Impuestos y Arbitrios Municipales, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por ningún motivo podrán requerir la devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TORATA

**PRIMERA.** - Facúltese al Alcalde Distrital de Torata, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer las prórrogas de plazo de acogimiento al beneficio e incentivo tributario.



**SEGUNDA.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración y Rentas y Sub Gerencia de Rentas Municipales de la Municipalidad Distrital de Torata.

**TERCERA.** - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



**CUARTA.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en los medios establecidos para tal fin y su remisión a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su ratificación por su Concejo Municipal; así como también, a la Unidad de Informática, su publicación en la página web de la municipalidad [www.munitorata.gob.pe](http://www.munitorata.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TORATA  
ING. ELVIS RIDER CORDOVA NINA  
ALCALDE

ERCN/A/MDT  
C.c. Archivo